



CARTILLA INFORMATIVA PADRÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR

REGISTRO DE EXPORTADORES - EXP

I. Objetivo:

El nuevo proceso de registro de exportadores permitirá simplificar y agilizar el empadronamiento de exportadores ante la Aduana Nacional, a través de un nuevo procedimiento normativo para el Registro y Gestión de Operadores de Comercio Exterior y un sistema informático accesible a través de Internet.

II. Alcance:

El procedimiento de registro es de **aplicación nacional y obligatoria** para personas naturales y jurídicas, incluidas empresas unipersonales, sean de carácter público o privado que realicen operaciones de exportación en todas sus modalidades.

III. Modalidades de Registro:

Para que una persona natural o jurídica pueda realizar operaciones de exportación, deberá registrarse previamente en el Padrón de Operadores de Comercio Exterior de la Aduana Nacional como Exportador a través de una de las siguientes modalidades:

- **Modalidad No Presencial:**
Bajo esta modalidad podrán registrarse las **personas** que realicen operaciones de exportación de manera ocasional o no habitual.
- **Modalidad Presencial:**
Bajo esta modalidad podrán registrarse las **personas jurídicas**, incluidas las **empresas unipersonales**, que realicen operaciones de exportación y estén formalmente inscritas en el Servicio de Impuestos Nacionales - SIN.

IV. Modalidad No Presencial:

1. ¿Quiénes deben registrarse en la modalidad No Presencial?

Las **personas** que requieran realizar operaciones de exportación de forma **ocasional o no habitual**, que cuenten con un documento de identificación y que además realicen únicamente los siguientes tipos de operaciones de exportación en el marco de los límites y características descritos en el siguiente acápite:

- Destinos aduaneros especiales.
- Menor cuantía.
- Exportación de vehículos de propiedad del Exportador sin fines comerciales.

Podrán registrarse bajo la modalidad No Presencial a través de **Internet** y **sin necesidad de presentarse físicamente** en oficinas de la Aduana Nacional.

No deberán registrarse como exportadores, aquellos importadores y/o usuarios de zonas francas registrados en el Padrón de Operadores de Comercio Exterior que realicen operaciones de reembarque, reexpedición, reexportación o exportación temporal.

1.1. Destinos aduaneros especiales

Un Exportador registrado en la modalidad No Presencial podrá realizar las siguientes operaciones de exportación bajo destinos aduaneros especiales, considerando los límites y condiciones establecidos:

a. Equipaje acompañado y no acompañado (Régimen de viajeros):



Siempre y cuando no se trate de mercancía regulada por otras entidades de control de acuerdo a normativa expresa a excepción de pinturas artísticas contemporáneas previa certificación del Ministerio de Culturas y Turismo.

b. Envíos urgentes vía servicio expreso (Courier):



Cuando el valor de las mercancías (valor FOB) por envío no supere USD 1.000.- y el peso total bruto no sea mayor a 40 Kg.

c. Encomiendas postales y envíos urgentes:



A través de ECOBOL, cuando el valor de las mercancías (valor FOB) por envío sea mayor a USD 100.-, el peso total bruto no sea superior a 40 Kg. y el valor de las mercancías no sea superior a USD 1.000.-.

d. Menaje doméstico:



Tendrán derecho a exportar, efectos personales y el menaje doméstico correspondiente a su unidad familiar, los residentes en el país y bolivianos que salen de territorio nacional para fijar su residencia en el exterior.

1.2. Menor cuantía



Un Exportador podrá realizar exportaciones de menor cuantía siempre que el envío no supere los USD 1.000.-.

1.3. Exportación de vehículo sin fines comerciales



Un Exportador podrá realizar la exportación de vehículos de su propiedad sin fines comerciales.

2. ¿Si los límites establecidos se superan?

Cuando producto de una operación de exportación, un Exportador registrado en la modalidad No Presencial supera cualquiera de los límites establecidos anteriormente, deberá registrarse ante el Servicio de Impuestos Nacionales – SIN, bajo el régimen tributario que corresponda a su actividad económica, para luego volver a registrarse ante la Aduana Nacional bajo la modalidad Presencial.

Es importante aclarar que cuando una operación de exportación supere los límites establecidos, la misma quedará suspendida mientras no sean cumplidas las formalidades descritas.

3. ¿Cuáles son los requisitos para el registro?

Al momento de su registro, el interesado deberá contar con alguno de los siguientes documentos vigentes:

- Cédula de Identidad nacional o de extranjero, emitida por la Autoridad Competente en Bolivia.
- Pasaporte.
- Documento de identificación del país de origen del ciudadano extranjero.

4. ¿Cómo registrarse en la modalidad No Presencial?

El interesado deberá registrarse a través de Internet, cumpliendo los siguientes pasos:

PASO 1: Ingresar al portal Web de la Aduana www.aduana.gob.bo y seleccionar el enlace "Portal SUMA" en el área de "Servicios".

PASO 2: Dentro el "Portal SUMA", ingresar al Sistema de Registro de Operadores de Comercio Exterior.

- PASO 3:** Sobre la página principal del “Sistema de Registro de Operadores de Comercio Exterior”, seleccionar la opción de registro habilitada “Para Importadores / Exportadores NO Habituales”.
- PASO 4:** Seleccionar el “Tipo de Solicitante” que corresponda de acuerdo a las opciones desplegadas por el sistema y posteriormente marcar el “Tipo de Operador” respectivo, que en este caso será “Exportador”.
- PASO 5:** Ingresar los datos solicitados en el **Formulario de Registro de Operadores de Comercio Exterior**.
- PASO 6:** Concluido el llenado del formulario, enviar electrónicamente el mismo a la Aduana Nacional previa revisión de los datos declarados, considerando que dicho documento se constituye en una **declaración jurada**.
- PASO 7:** Finalmente, el interesado recibirá la confirmación de su habilitación como exportador, a partir de la cual podrá comenzar a realizar operaciones de exportación.

V. Modalidad Presencial:

1. ¿Quiénes deben registrarse en la modalidad Presencial?

Las **personas naturales** o **jurídicas** incluidas las **empresas unipersonales**, de carácter público o privado que realicen operaciones de exportación de mercancías y que además estén registradas ante el Servicio de Impuestos Nacionales - SIN.

2. ¿Cuáles son los requisitos para el registro?

Al momento del registro, el interesado deberá contar con una dirección de correo electrónico activa, además de los siguientes documentos vigentes:

- a. Certificado de inscripción al Padrón Biométrico Digital del Servicio de Impuestos Nacionales, para personas jurídicas incluidas las empresas unipersonales.
- b. Cédula de Identidad del Titular o Representante Legal, otorgada a ciudadanos bolivianos o extranjeros por autoridad competente en Bolivia.
- c. Matrícula de Comercio otorgada por FUNDEMPRESA o Resolución de Personalidad Jurídica o Acta de Designación del Directorio Protocolizada o Norma de Creación o documento equivalente según el carácter de la entidad.
- d. Testimonio de Poder del Representante Legal, en caso de corresponder.
- e. Registro Único de Exportador (RUEX).

A excepción del Certificado de Inscripción al Padrón Biométrico Digital del Servicio de Impuestos Nacionales, todos los documentos descritos deberán ser **exhibidos en originales** por el Titular o el Representante Legal, en el momento de completar su registro en oficinas de la Aduana Nacional.

3. ¿Cómo registrarse en la modalidad Presencial?

El interesado deberá cumplir los siguientes pasos:

- PASO 1:** Ingresar al portal Web de la Aduana **www.aduana.gob.bo** y seleccionar el enlace “Portal SUMA” en el área de “Servicios”.
- PASO 2:** Dentro el “Portal SUMA”, ingresar al Sistema de Registro de Operadores de Comercio Exterior
- PASO 3:** Sobre la página principal del “Sistema de Registro de Operadores de Comercio Exterior”, seleccionar la opción de registro habilitada “Para Importadores / Exportadores Habituales”.
- PASO 4:** Crear una cuenta de usuario a partir de la opción “Registrar Nuevo Usuario”. Luego de llenar los datos solicitados, el interesado debe ingresar al correo electrónico remitido por el sistema informático de la Aduana Nacional y proceder a la habilitación de su nueva cuenta de usuario.
- PASO 5:** Ingresar al “Registro de Operadores de Comercio Exterior” haciendo uso del usuario y contraseña habilitados en el paso anterior.

- PASO 6:** Seleccionar el “*Tipo de Solicit-ante*” que corresponda de acuerdo a las opciones desplegadas por el sistema y posteriormente marcar el “*Tipo de Operador*” respectivo, que en este caso será “*Exportador*”.
- PASO 7:** Ingresar los datos solicitados en el **Formulario de Registro de Operadores de Comercio Exterior**. Es importante recordar que se debe adjuntar al formulario una copia escaneada de los documentos de respaldo requeridos por el sistema.
- PASO 8:** Concluido el llenado del formulario, enviar electrónicamente el mismo a la Aduana Nacional previa selección de la oficina de Aduana donde el interesado desea presentarse para completar su registro y la revisión de los datos declarados, considerando que dicho documento se constituye en una **declaración jurada**.
- PASO 9:** El interesado recibirá vía correo electrónico la confirmación de recepción de su formulario, además de instrucciones sobre los pasos a seguir.
- PASO 10:** La Aduana Nacional revisará el formulario y la documentación de respaldo remitida por el interesado, en caso de encontrar errores u observaciones le enviará un correo electrónico con el detalle de los mismos a fin de que se realicen los ajustes correspondientes. Sólo cuando la revisión sea satisfactoria, la Aduana programará y hará conocer al interesado, mediante correo electrónico, la fecha en la cual deberá presentarse en la oficina seleccionada a fin de completar su registro.
- PASO 11:** En la fecha programada, el **Titular o Representante Legal** deberá llevar consigo los documentos de respaldo en originales a fin de exhibirlos ante el servidor público responsable de completar su registro. Una vez concluido el registro, estará habilitado como Exportador ante la Aduana Nacional y recibirá mediante correo electrónico su Certificado de Exportador.

Estos pasos solo aplican a aquellos interesados en registrarse como Exportadores, que no estén habilitados como Importadores ante la Aduana Nacional. Si el interesado ya es un Importador habilitado y desea registrarse como Exportador, deberá considerar el siguiente acápite.

4. Si ya es Importador y quiere registrarse como Exportador

El Operador de Comercio Exterior que esté habilitado como Importador habitual y requiera realizar operaciones de exportación, deberá ingresar al Portal de Gestión Aduanera con su usuario y contraseña, seleccionar la opción de “*Actualizar datos*” y completar el **Formulario de Actualización de Datos de Operadores de Comercio Exterior** marcando la opción de “*Exportador*” en la sección correspondiente, en este caso el sistema le solicitará que adjunte su Registro Único de Exportador (RUEX). Posteriormente, en caso de que su formulario no tenga observaciones, el interesado será convocado a la oficina de Aduana elegida, para que junto a su documentación de respaldo se presente a objeto de completar su registro.

5. Si ya es Exportador y quiere registrarse como Importador

El Operador de Comercio Exterior que esté habilitado como Exportador habitual y requiera realizar operaciones de importación, deberá ingresar al Portal de Gestión Aduanera con su usuario y contraseña, seleccionar la opción de “*Actualizar datos*” y completar el **Formulario de Actualización de Datos de Operadores de Comercio Exterior** marcando la opción de “*Importador*” en la sección correspondiente, en este caso el sistema solicitará el ingreso de los datos complementarios para su registro como importador. Una vez completado el formulario y enviado electrónicamente a la Aduana Nacional, la habilitación como Importador se realizará de forma automática e inmediata.

6. ¿Cómo se registra una Entidad Pública?

Se consideran Entidades Públicas, aquellas que pertenecen a uno de los cuatro (4) Órganos del Estado Plurinacional de Bolivia y Gobiernos Autónomos que tienen personería jurídica pública (Ministerios, Gobiernos Autónomos Municipales, Departamentales, Universidades, entre otros).

Para poder realizar operaciones de exportación, las Entidades Públicas deberán registrarse ante la Aduana Nacional siguiendo los pasos enunciados anteriormente, adjuntando además al formulario de registro una copia digitalizada del documento de designación correspondiente a la máxima autoridad de la entidad (MAE).

Posteriormente, la Aduana Nacional revisará el formulario y la documentación de respaldo remitida por la entidad, en caso de no encontrar errores u observaciones se procederá a la habilitación de la Entidad Pública como exportador, sin necesidad de que la máxima autoridad se presente en oficinas de la Aduana Nacional.

7. Modificación y actualización de datos

El Titular o el Representante Legal de una empresa exportadora tienen la obligación de informar a la Aduana Nacional cualquier modificación o actualización de datos correspondiente a su registro en el Padrón Nacional de Operadores de Comercio Exterior.

Para la actualización de sus datos, el interesado deberá ingresar al **Portal de Gestión Aduanera** haciendo uso de su usuario y contraseña, elegir la opción de "Actualizar Datos" y luego llenar el **Formulario de Actualización de Datos de Operadores de Comercio Exterior**, modificando, actualizando o adicionando los datos que correspondan.

Sólo cuando la actualización de datos requiera la presentación física de nueva documentación de respaldo, el interesado deberá apersonarse por oficinas de la Aduana Nacional.

La Aduana Nacional podrá verificar la información proporcionada por el Exportador y de encontrar datos no actualizados, procederá al bloqueo del mismo en el sistema informático. Los exportadores con registro bloqueado no podrán realizar operaciones de exportación.

8. ¿Cómo se desbloquea el registro de un exportador?

El Exportador que se encuentre con su registro bloqueado por no haber actualizado los datos de su registro, podrá solicitar su desbloqueo en oficinas de la Aduana Nacional, previa actualización de los mismos desde el Portal de Gestión Aduanera a través de la opción de "Actualizar datos".

NOTA IMPORTANTE

Los Exportadores que al 1° de abril de 2015 se encuentren habilitados ante la Aduana Nacional, tienen la obligación de registrarse en el marco del nuevo procedimiento normativo y sistema informático aprobados por la Resolución de Presidencia N° RA 01-004-15, de 13 de marzo de 2015.

Aquellos Exportadores que no se registren hasta el 1° de junio de 2015, quedarán inhabilitados desde el 2 de junio de 2015 y no podrán realizar nuevas operaciones de comercio exterior.

¡EVITE CONTRATIEMPOS Y REGÍSTRESE OPORTUNAMENTE!

Informaciones y consultas:

Línea gratuita: 800-10-5001

Portal Web: www.aduana.gob.bo